

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD DOCENTE - DEROGA ORDENANZA Nº 558

Buenos Aires, 15 de marzo de 1996.

VISTO la Ordenanza Nº 558 referida al Régimen de Incompatibilidad Docente, y

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a su revisión, atendiendo a la necesidad de optimizar su aplicación y establecer criterios que permitan flexibilizar el ejercicio de la docencia universitaria, sin desmedro de la jerarquización de la actividad académica.

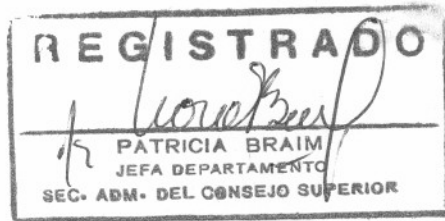
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer el siguiente Régimen de Incompatibilidad Docente para el Personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

- a) Se podrán acumular cargos cuya suma no exceda los cuarenta y dos (42) puntos, siempre que no se determinen otras limitaciones por el presente régimen. Para establecer la incompatibilidad en los diferentes cargos se tendrá presente el puntaje establecido en el Anexo I.
- b) No se podrán acumular:
- Cargos de autoridad y/o funcionales salvo con dirección de cátedra.
 - Más de siete (7) cargos de dedicación simple (profesores).
 - Hasta un (1) cargo de dedicación simple para docentes de dedicación exclusiva.
- c) Los Directores y Secretarios de Departamentos de Enseñanza sólo podrán desempeñarse como profesores hasta completar el puntaje establecido.

ARTICULO 2º.- La acumulación de cargos docentes con uno (1) de autoridad, administrativo, de investigador o de apoyo docente que no se halle al frente de alumnos, sólo podrá efectuarse siempre que no exista superposición horaria.

ARTICULO 3º.- Facultar al señor Rector para autorizar transitoriamente excepciones a las presentes normas por causas debidamente justificadas.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

- 3 -

ARTICULO 4º.- Derogar la Ordenanza Nº 558, dejando establecido que la Ordenanza Nº 348 se mantiene vigente con excepción del artículo 5º.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 805



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector



ING. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO AC



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
ORDENANZA N° 805

CARGOS DOCEN.	DEDIC. EXC.	TIEMPO PARCIAL	7DEDIC. SIMPLES	2DEDIC. SIMPLES	1,5DEDIC. SIMPLES	1DEDIC. SIMPLE	UN CARGO
DOCENTES			P U N T O S				
PROFESOR	24	15	42	--	9	--	--
JEFE TRAB. PRACTICOS	24	15	42	--	9	--	--
AYUDANTE PRIMERA	24	15	42	--	9	--	--
AYUDANTE SEGUNDA	--	--	--	12	--	6	--
JEFE DE LABORAT.	--	--	--	--	--	--	10
JEFE BED. Y BEDELES	--	--	--	--	--	--	15
CARGOS FUNCIONALES							
DIRECTOR DPTO.	--	--	--	12	--	--	--
SECRETARIO DPTO.	--	--	--	--	9	--	--

Handwritten signature or initials.